

Final de la línea: E. T. viviendas Arties.
Tensión: 6.000 V.
Longitud: 44 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. viviendas Arties.
Potencia y tensión: 30 KVA a 6.000/220-127 V.
Referencia: A-1.184.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada, a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 13 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.008-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Málaga por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de las Américas, número 22, en solicitud de declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea aérea de energía eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 25 KV., desde la subestación «Cruz Blanca», en Antequera, hasta «La Peña de los Enamorados». Longitud: 8,370 kilómetros.

A los efectos de declaración de utilidad pública para el establecimiento de servidumbre de paso de corriente eléctrica, esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto declarar de utilidad pública la instalación solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Dado que la instalación cumple lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se declara la utilidad pública de la misma, a efectos de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Segunda.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, quien responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Tercera.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos y gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos y otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las Entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta, y asimismo a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

Cuarta.—Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las impuestas por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo especificado en la autorización administrativa de la línea.

Málaga, 3 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.026-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se autoriza el establecimiento de la línea de señalización y maniobra que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «El Irati, S. A.», domiciliada en Pamplona (avenida de Roncesvalles, número 7), solicitando autorización para establecer una línea de señalización y maniobra a 24 V. entre las centrales de Artozqui y Usoz y declaración de utilidad pública de la misma;

Considerando que las alegaciones presentadas por don Melchor Cabodevilla Garde y diez más no contienen ninguna razón fundamental de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 2619/1966 por el que se aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas para no ser decretada la utilidad pública, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «El Irati, S. A.», una línea de señalización y maniobra a 24 V. entre las centrales de Artozqui y Usoz y declaración de utilidad pública de la misma.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fecho en Pamplona en agosto de 1966 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Enrique Soler de Agustín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en plazo de diez días a través de esta Delegación de Industria.

Pamplona, 24 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.856-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Pontevedra por la que se autoriza a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente AT. 68/67, incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de alta tensión desde la subestación de Mourente a la avenida de Buenos Aires, Pontevedra, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de alta a 10 KV., de 2.000 metros de longitud, con origen en la subestación de Mourente y su término en la avenida de Buenos Aires, de esta capital, con apoyos de hormigón armado de 12,5 metros, crucetas de hierro, de ángulo de 70 por 70 por 7 milímetros, en forma de lira; aisladores de cadena, tipo CP-8; conductor en aluminio-acero, de 99,16 milímetros cuadrados de sección total, siendo la distancia entre conductores de 1,3 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 26 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—1.864-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Explotación de ganado vacuno de carne en Valdivia, en la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» números 99 y 106 de abril y 4 de mayo de 1967), respectivamente, para las obras de «Explotación de ganado vacuno de carne en Valdivia, en la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones ochocientos ochenta y una mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con noventa y ocho céntimos (pesetas 9.881.496,98), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Metalúrgica Santa Ana, S. A.», y don Luis Risueño Esteban, solidaria y mancomunadamente por su primera proposición, en la cantidad de nueve millones cuatrocientas veinticinco mil doscientas una pesetas con cuarenta y ocho céntimos (9.425.201,48 pesetas), con una baja que supone el 4,618 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—3.887-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Crespos (Avila).

Por Decreto de 15 de junio de 1967 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Crespos, a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación forzosa con carácter de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de